

RESOLUCIÓN NÚMERO 002-2023

QUE ESTABLECE EL COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DE ESTÁNDARES DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (CIGETIC) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS (DGM).

CONSIDERANDO: que la Ley 41-00, promulgada en fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil (2000), crea la Secretaría de Estado de Cultura (hoy Ministerio de Cultura), como instancia de nivel superior, encargada de coordinar el Sistema Nacional de Cultura de la República Dominicana y responsable de la ejecución y puesta en marcha de las políticas, planes y proyectos de desarrollo cultural.

CONSIDERANDO: que el Artículo 45 de la citada Ley núm. 41-00, reconoce la Dirección General de Museos como una dependencia del Ministerio de Cultura, y le otorga competencias y atribuciones propias para su ejercicio directo, bajo su dependencia directa.

CONSIDERANDO: que, mediante el Decreto núm. 251-2022, de fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintidós (2022), se declaró de interés nacional la intervención y establecimiento de nuevos museos, y se establece que estará a cargo de la Dirección General de Museos, en su calidad de órgano desconcentrado del Ministerio de Cultura; así mismo, se instruyó a el Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) a proceder con la desconcentración presupuestaria de los recursos asignados para el funcionamiento y operación de la Dirección General de Museos y sus dependencias.

CONSIDERANDO: que el Ministerio de Administración Pública, mediante comunicación número 010357 de fecha veintinueve (29) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), aprobó la estructura organizativa de la Dirección General de Museos, que contempla dentro de los órganos de apoyo la División de Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: que, mediante la Resolución núm. 13-2022 de fecha catorce (14) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), el Ministerio de Cultura aprobó la estructura organizativa de la Dirección General de Museos.

CONSIDERANDO: que, mediante Resolución núm. 14-2022, de fecha catorce (14) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), el Ministerio de Cultura otorgó la desconcentración funcional, y presupuestaria de la Dirección General de Museos.

CONSIDERANDO: que la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (en lo adelante "OPTIC") es el organismo del Estado Dominicano responsable

de fomentar el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (en lo adelante "TIC") en las instituciones gubernamentales.

CONSIDERANDO: que la administración es responsable frente a las personas, de facilitar la comunicación y la relación con esta, por todos los medios y en especial los electrónicos, lo que contribuye al incremento de la calidad de los servicios y productos públicos ofrecidos, al tiempo en que se mejora la eficiencia, la eficacia y se fomenta mayores niveles de transparencia de la gestión, aprovechando la utilización de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

CONSIDERANDO: que con la implementación de los portales webs de las instituciones públicas, se contribuye a generar información de alto valor para que sean de conocimiento social, con el objetivo de aumentar la competitividad y mejorar el posicionamiento local en el concierto global.

CONSIDERANDO: que mediante el Decreto núm. 1090-04, de fecha tres (3) de septiembre de dos mil cuatro (2004), fue creada la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), organismo del Estado dominicano responsable de fomentar el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) en las instituciones gubernamentales.

CONSIDERANDO: que con el Decreto núm. 54-21, de fecha dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021), la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC) se denomina como la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), bajo la dependencia del Ministerio de Administración Pública.

CONSIDERANDO: que el artículo 1 del Decreto núm. 709-07, de fecha veintiséis (26) de diciembre de dos mil siete (2007), sobre las normas y estándares elaboradas por la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), instruye a toda administración pública del Estado dominicano a cumplir con las normas y los estándares tecnológicos para: «(i) el desarrollo de portales gubernamentales, (ii) conectividad interinstitucional, (iii) interoperabilidad tecnológica, (iv) de seguridad, auditoría e integridad electrónica, (v) digitalización de documentos; así como cualquier otra normativa que sea redactada, aprobada y coordinada por la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), en materia de tecnología de la información y la comunicación (TIC) y Gobierno Electrónico».

CONSIDERANDO: Que las Normas de Tecnologías de la Información y Comunicación (en lo adelante "NORTIC") fueron concebidas con el fin de normalizar, estandarizar y tener una herramienta de auditoría para el efectivo uso e implementación de las TIC en la administración pública, con el fin de llegar a la completa homogeneidad y mejora de los procesos entre los organismos gubernamentales.

CONSIDERANDO: Que en fecha quince (15) del mes de septiembre del año dos mil quince (2015), conforme a la Norma NORTIC A2/2013, para el Desarrollo y Gestión de los Medios Web del Estado dominicano, el MEPyD. aprobó la Resolución Núm. 10/2015 que creó el antiguo Comité Administrador de los Medios Web (en lo adelante "CAMWEB").

CONSIDERANDO: Que la precitada NORTIC A2:2016 establece que el CAMWEB (ahora Comité de Implementación y Gestión de Estándares de las Tecnologías de la Información y Comunicación, en lo adelante "CIGETIC") deberá conformarse mediante resolución administrativa interna de cada organismo del Estado, debidamente firmada por la máxima autoridad de la entidad.

CONSIDERANDO: que, mediante comunicación sin número de fecha veintiséis (26) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), suscrita por la señora Gracita Francisco, en su calidad de directora de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura, le comunicó al señor **Carlos Enrique Andújar Persinal**, su designación como director general de museos, por lo cual es el funcionario de mayor jerarquía de dicha Dirección.

CONSIDERANDO: Que, dentro de las nuevas funciones de la CIGETIC está contemplado el seguimiento a los procesos de recertificaciones, de las certificaciones activas y en proceso, reguladas por el marco de estándares exigidos por la OPTIC.

CONSIDERANDO: Las recomendaciones hechas por la OPTIC para la creación de un Comité de Implementación y Gestión de Estándares de las Tecnologías de la Información y Comunicación (CIGETIC) de esta Dirección General de Museos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 9 de la Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, instituye los requisitos de validez de los actos administrativos, al disponer, se cita: "(. . .) Sólo se considerarán válidos los actos administrativos dictados por órgano competente, siguiendo el procedimiento establecido y respetando los fines previstos por el ordenamiento jurídico para su dictado".

CONSIDERANDO: que el artículo 138 de la Constitución Dominicana, proclamada el trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015), instituye los principios rectores de la Administración Pública, siendo estos principios constitucionales consustanciales al Estado social y democrático de Derecho, por lo que la actual gestión de la Dirección General de Museos garantiza su observancia y cumplimiento; se cita: "La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado".

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, proclamada en fecha trece del mes de junio de año dos mil quince (2015).

VISTA: la Ley núm. 41-00 que crea la Secretaría de Estado de Cultura, de fecha veintiocho (28) del mes de junio del año dos mil (2000).

VISTA: La Ley Núm. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil cuatro (2004) y su Reglamento de Aplicación dado en el Decreto Núm. 130-05, de fecha veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil cinco (2005).

VISTO: El Decreto Núm. 1090-04, que crea la OPTIC, como dependencia directa del Poder Ejecutivo, de fecha tres (3) del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004).

VISTO: El Decreto Núm. 229-07, el cual es el instructivo de aplicación de Gobierno Electrónico contentivo de las pautas generales para el desarrollo de la Estrategia de Gobierno Electrónico en la República Dominicana, de fecha diecinueve (19) del mes de abril del año dos mil siete (2007).

VISTO: el Decreto núm. 54-21, que coloca la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), bajo la dependencia del Ministerio de Administración Pública, de fecha dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

VISTO: El Decreto Núm. 709-07, que instruye a la Administración Pública a cumplir con las normas y estándares tecnológicos publicados por la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OP4'IC), de fecha veintiséis (26) del mes de diciembre del año dos mil siete (2007).

VISTA: Las Resoluciones Núm. 10/2015, 12-17 y 12-19 sobre el CAMWEB del MEPyD, de fecha quince (15) del mes de septiembre del año dos mil quince (2015), treinta y uno (31) del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017) y veintisiete (27) del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

VISTA: La Ley Núm. 247-1 2. Orgánica de Administración Pública, de fecha nueve (9) del mes de agosto del año dos mil doce (2012):

VISTA: la Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto de dos mil doce (2012).

VISTA: Resolución núm. 13-2022 de fecha catorce (14) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), el Ministerio de Cultura aprobó la estructura organizativa de la Dirección General de Museos.

VISTA: Resolución núm. 14-2022, de fecha catorce (14) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), el Ministerio de Cultura otorgó la desconcentración funcional, y presupuestaria de la Dirección General de Museos.

VISTA: La Norma NORTIC A2-2016 para el Desarrollo y Gestión de los Portales Web y la Transparencia de los Organismos del Estado dominicano.

VISTAS: Las Políticas de Certificación NORTIC del Departamento de Estandarización. Normativas y Auditoría Técnica (ENAT); y del Gobierno Digital, Abierto y Transparente de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC).

La Dirección General de Museos (DGM) en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los textos legales señalados y en virtud de las motivaciones antes expuestas dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero. Sobre su objeto:

Se crea el Comité de Implementación y Gestión de Estándares de las Tecnologías de la Información y Comunicación (CIGETIC) de la Dirección General de Museos, como instancia para la coordinación, organización y gestión para la implementación de estándares y políticas de Tecnologías de la Información y Comunicación y Gobierno Digital.

Artículo Segundo. Sobre los Miembros del CIGETIC:

Se designan como miembros del Comité de Implementación y Gestión de Estándares de las Tecnologías de la Información y Comunicación (CIGETIC) de la Dirección General de Museos, a los siguientes cargos:

- Encargado (a) de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, miembro y quien fungirá como coordinador del Comité, o su representante;

- Encargado (a) de la Dirección de Comunicaciones o Relaciones Públicas, miembro, o su representante;
- Encargado (a) de la Dirección Jurídica, miembro, o su representante;
- Encargado (a) de la Dirección Institucional de Planificación y Desarrollo, miembro, o su representante;
- Responsable de la Oficina de Acceso a la Información (RAI), miembro y quien fungirá como secretaria de la CIGETIC.

Artículo Tercero. Responsabilidades conjuntas del CIGETIC:

Las responsabilidades conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares de las Tecnologías de la Información y Comunicación, serán las siguientes:

- a) Diseñar, consensuar y aprobar un plan para la implementación y mantenimiento de todos los estándares NORTIC publicados.
- b) Reunirse al menos una vez al mes, de manera ordinaria, para examinar el avance de la planificación y realizar los ajustes correspondientes, y de manera extraordinaria, cuando sea necesario, como forma de asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el plan.
- c) Monitorear el estado de las certificaciones obtenidas y asegurar el correcto cumplimiento de los estándares certificados, así como su recertificación antes de su vencimiento.
- d) Monitorear y evaluar el desempeño de la Dirección General Museos (DGM), en indicadores transversales, tales como:
 - Índice de Uso de TIC e Implementación de Gobierno Electrónico (ITICGE).
 - Sistema de Evaluación de Transparencia Gubernamental.
- e) Funcionar como primera instancia para la resolución de conflictos que pudieran surgir durante la implementación de los estándares NORTIC.
- f) Escalar a la máxima autoridad, a través del coordinador, situaciones que requieran la intervención de esta, como la necesidad de recursos o la resolución de conflictos que no puedan solucionarse a nivel del Comité.

- g) Poner en conocimiento a la máxima autoridad, a través de informes periódicos, sobre el estado de las implementaciones NORTIC y el cumplimiento de la institución frente a los indicadores transversales descritos en la presente resolución.

Párrafo único; En las reuniones planteadas en el literal b), cada miembro de la CIGETIC puede hacerse representar, de forma provisional por un personal designado, que le reportará las eventualidades y la minuta de evidencia de la reunión.

Artículo Cuarto. Atribuciones del conjuntas CIGETIC:

Las atribuciones conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares de las Tecnologías de la Información y Comunicación serán las siguientes:

- a) Convocar a reuniones del CIGETIC, a colaboradores de la institución, aún estos no sean miembros del Comité y cuando sea necesario. para el cumplimiento de cualquiera de las responsabilidades de este Comité.
- b) Asignar responsabilidades a cualquiera de sus miembros y personal dependiente de sus áreas, con la finalidad de cumplir las responsabilidades del Comité.

Artículo Quinto. Sobre las Funciones de los miembros.

Las funciones individuales de cada uno de los miembros del CIGETIC, serán las siguientes:

- 1. Encargado de la Dirección de Tecnologías de la Información v Comunicación:** será responsable de otorgar el soporte técnico necesario para los portales de la institución, proveer la plataforma tecnológica requerida para las implementaciones de estándares NORTIC. así como ofrecer información especializada, en términos de TIC, que el Comité necesite para el cumplimiento de sus responsabilidades. Funge como coordinador del CIGETIC.
- 2. Encargado de la Dirección Jurídica:** Será responsable de ofrecer al Comité soporte sobre las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, normas, políticas, acuerdos, convenios y cualquier otro tipo de documentación de carácter legal que sea necesaria para el cumplimiento de las responsabilidades del Comité.
- 3. Encargado de Comunicaciones:** Será responsable del contenido que se presenta para los ciudadanos/as en todos los medios utilizados por la institución, como sus portales web (exceptuando la división de transparencia, que es responsabilidad de la RAI) y las redes sociales, asegurándose de su actualización constante, así como del mantenimiento de la identidad gráfica, estrategia, respuesta de los usuarios y estilo de comunicación.
- 4. Responsable de Acceso a la Información:** Será responsable de la gestión del contenido que se presenta en la división de transparencia del portal web del organismo, así como de su actualización constante, funge como secretaria (o) del CIGETIC.

- 5. Encargado (a) de la Dirección Institucional de Planificación y Desarrollo:** Será responsable de otorgar soporte para la planificación de las implementaciones de estándares TIC, integración de las mismas a los sistemas, procesos y procedimientos internos, así como brindar información al Comité sobre el estatus del organismo en los indicadores de medición transversales.

Artículo Sexto. Informes CIGETIC:

El CIGETIC debe remitir informes periódicos a la máxima autoridad para mantenerla informada del avance y cumplimiento de las responsabilidades del Comité, así como del estatus de la institución de frente a los indicadores transversales que debe monitorear según la presente resolución, debiendo cumplir con los establecimientos siguientes:

- a) Los informes deberán ser entregados con una periodicidad mensual.
- b) La estructura del informe debe tener un formato de informe ejecutivo, no superior a las dos (2) páginas, exceptuando los casos de emergencia que requieran información adicional o requerimiento directo de la Máxima Autoridad.
- c) Cualquier otra especificación exigida por la Máxima Autoridad.

Artículo Séptimo. Vigencia y publicación:

La presente resolución entrará en vigor, una vez firmada. A partir de su publicación en el portal web de esta Dirección General de Museos.

Artículo Octavo. Notificación:

Se ordena al Coordinador (a) del Comité del Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC), la notificación a los miembros designados, a la OGTIC, al Ministerio de Cultura, departamentos, demás áreas y dependencias de la Dirección General de Museos.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés(2023).



CARLOS ANDUJAR PERSINAL
DIRECTOR GENERAL DE MUSEOS

